

EXPTE. N° 0166-87

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Autorízase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a incrementar, a partir del 01-09-87, en un once por ciento (11%), acumulativo al seis con sesenta y uno por ciento (6,61%) otorgado por Ordenanza N° 0550-87, los sueldos del personal con estabilidad comprendido en la planta permanente, de acuerdo con la siguiente escala:

AGRUPAMIENTOS	Sueldos básicos 01/09/87 -11%
----------------------	-------------------------------

Categoría	Coeficient	Jerárquico	Profesional	Técnico	Admin	Obrero	Servicio	35 Hs.	44 Hs.	48 Hs.
16	3.00	J.Dep	-	-	-	-	-	865.80	-	-
15	2.70	J.Div	-	-	-	-	-	779.22	-	-
14	2.60	J.Sec	-	-	-	-	-	750.36	-	-
13	1.84	-	Of.M	Of.M	Of.M.	Of.M	-	531.02	667.57	728.26
12	1.75	-	Of.1°	Of.1°	Of.1°	Of.1°	-	505.05	634.92	692.64
11	1.66	-	Of.2°	Of.2°	Of.2°	Of.2°	-	479.08	602.27	657.02
10	1.58	Aux.P	Aux.P	Aux.P	Aux.P	Aux.P	Aux.P	455.99	573.24	625.35
09	1.50	Aux.1°	Aux.1°	Aux.1°	Aux.1°	Aux.1°	Aux.1°	432.90	544.22	593.69
08	1.47	Aux2°	Aux.2°	Aux.2°	Aux.2°	Aux.2°	Aux.2°	424.24	533.33	581.81
07	1.35	Aux3°	Aux.3°	Aux.3°	Aux.3°	Aux.3°	Aux.3°	389.80	489.80	534.33
06	1.28	Aux4°	Aux.4°	Aux.4°	Aux.4°	Aux.4°	Aux.4°	369.41	464.40	506.62
05	1.21	Aux5°	Aux.5°	Aux.5°	Aux.5°	Aux.5°	Aux.5°	349.21	439.01	478.92
04	1.15	Aux6°	Aux.6°	Aux.6°	Aux.6°	Aux.6°	Aux.6°	331.89	417.23	455.16
03	1.09	-	-	-	Ay.1°	Ay.1°	Ay.1°	314.57	395.46	431.41
02	1.03	-	-	-	Ay.2°	Ay.2°	Ay.2°	297.26	373.70	407.67
01	1.00	-	-	-	-	-	-	288.60	362.81	395.79

ARTICULO 2°) Fíjase para el personal que seguidamente se indica, los sueldos básicos a partir del 01-09-87 que en cada caso se detallan:

CARGOS:

- INTENDENTE: 3 ½ veces el sueldo de 48 hs. de labor =A= 395.79
=A= 1.385.27

- SECRETARIO: 60% del sueldo más gastos de representación del Sr. intendente =A= 1.662.32

- CONTADOR 42% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente =A= 1.163.63

- DIRECTOR 40% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente =A= 1.108.22

- TESORERO 33% del sueldo más gastos de representación

	del Sr. Intendente	=A= 914.28
- DELEGADO MUNICIPAL	33% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente.	=A= 914.28
- JEFE DE COMPRAS	33% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente	=A= 914.28
- ADMINIST. DEL HOSPITAL	33% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente	=A= 914.28

ARTICULO 3º) Fíjase los Gastos de Representación del Sr. Intendente Municipal, a partir del 01-09-87, en 3 ½ veces el sueldo mínimo de 48 hs. de labor de =A= 395,79, lo que totaliza la suma de =A= 1.385.27 (AUSTRALES UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS).- mensuales.-

ARTICULO 4º) Fíjase a partir del 1º de Setiembre de 1987, las remuneraciones básicas para el personal comprendido en “Retribuciones Globales”:

PERSONAL JORNALIZADO:

- Administrativo	=A= 12, 02 por día
- Conductores, maquinistas, mecánicos y peones de limpieza	=A= 15, 05 por día
- Enfermero/a y/o Mucamo/a	=A= 16, 41 por día
- Encuestador	=A= 12, 02 por día

ARTICULO 5º) Autorízase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a incrementar a partir del 01-10-87 en un doce con sesenta y uno por ciento (12,61%), los sueldos del personal con estabilidad comprendido en la planta permanente, de acuerdo con la siguiente escala:

Categoría	Coefficient	Jerárquico	Profesional	Técnico	Admin	Obrero	Servicio	35 Hs.	44 Hs.	48 Hs.
16	3.00	J.Dep	-	-	-	-	-	975.10	-	-
15	2.70	J.Div	-	-	-	-	-	877.50	-	-
14	2.60	J.Sec	-	-	-	-	-	845.00	-	-
13	1.84	-	Of.M	Of.M	Of.M.	Of.M	-	598.00	751.77	820.11
12	1.75	-	Of.1º	Of.1º	Of.1º	Of.1º	-	568.75	715.00	780.00
11	1.66	-	Of.2º	Of.2º	Of.2º	Of.2º	-	539.50	678.23	739.89
10	1.58	Aux.P	Aux.P	Aux.P	Aux.P	Aux.P	Aux.P	513.50	645.54	704.23
09	1.50	Aux.1º	Aux.1º	Aux.1º	Aux.1º	Aux.1º	Aux.1º	487.50	612.86	668.57
08	1.47	Aux2º	Aux.2º	Aux.2º	Aux.2º	Aux.2º	Aux.2º	477.75	600.00	655.20
07	1.35	Aux3º	Aux.3º	Aux.3º	Aux.3º	Aux.3º	Aux.3º	438.75	551.57	601.71
06	1.28	Aux4º	Aux.4º	Aux.4º	Aux.4º	Aux.4º	Aux.4º	416.00	522.97	570.51
05	1.21	Aux5º	Aux.5º	Aux.5º	Aux.5º	Aux.5º	Aux.5º	393.25	494.37	539.31
04	1.15	Aux6º	Aux.6º	Aux.6º	Aux.6º	Aux6º	Aux6º	373.75	469.86	512.57
03	1.09	-	-	-	Ay.1º	Ay.1º	Ay.1º	354.25	445.34	485.83
02	1.03	-	-	-	Ay.2º	Ay.2º	Ay.2º	334.75	420.85	459.09
01	1.00	-	-	-	-	-	-	325.00	408.57	445.71

ARTICULO 6º) Fíjase para el personal que seguidamente se indica los sueldos básicos a partir del 01-10-87 que en cada caso se detalla:

CARGOS:

- INTENDENTE:	3 ½ veces el sueldo de 48 hs. de labor	=A= 445.71 =A= 1.559.99
- SECRETARIO:	60% del sueldo más gastos de representación del Sr. intendente	=A= 1.871.99
- CONTADOR	42% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente	=A= 1.310.39
- DIRECTOR	40% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente	=A= 1.247.99
- TESORERO	33% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente	=A= 1.029.59
- DELEGADO MUNICIPAL	33% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente.	=A= 1.029.59
- JEFE DE COMPRAS	33% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente	=A= 1.029.59
- ADMINIST. DEL HOSPITAL	33% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente	=A= 1.029.59

ARTICULO 7º) Fíjase los gastos de representación para el Sr. Intendente Municipal, a partir del 01-10-87, en 3 ½ veces el sueldo mínimo de 48 Horas de labor a =A= 445,71, lo que totaliza la suma de =A= 1.559.99 (AUSTRALES: UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS) mensuales.-

ARTICULO 8º) Fíjase a partir del 1º de Octubre de 1987, las remuneraciones básicas para el personal comprendido en “Retribuciones Globales”:

PERSONAL JORNALIZADO:

- Administrativo	=A= 13.54 por día
- Conductores, maquinistas, mecánicos y peones de limpieza	=A= 16.95 por día
- Enfermero/a y/o Mucamo/a	=A= 18.48 por día
- Encuestador	=A= 13.54 por día

ARTICULO 9º) Los incrementos de sueldos otorgados en el Artículo 1º y artículo 5º de la presente Ordenanza, serán aplicados también al personal contratado.

ARTICULO 10º) Fíjase para el DEPARTAMENTO EJECUTIVO los mismos porcentajes de incrementos salariales establecidos en la presente ORDENANZA para el DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

ARTICULO 11º) Facúltase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a efectuar el aporte del 50% al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con los haberes del mes de Octubre/87.-

ARTICULO 12º) La afectación presupuestaria se realizará sobre las partidas que se fijan en el Presupuesto de Gastos vigente en todas sus finalidades.-

ARTICULO 13º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de Octubre de 1987.-

Registrado bajo el número: 0562-87